12/11/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El TSJ andaluz utiliza el valor de compraventa para definir el valor real del inmueble a efectos de calcular el ITPAJD

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha estimado un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de un joven al que la Administración le giró **liquidación provisional** por el concepto tributario del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

En su resolución, la Agencia Tributaria de Andalucía consideraba como valor real del inmueble a los efectos de ITPAJD a la fecha de devengo la que consta en la certificación de la tasación elaborada por la entidad TINSA TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A., y que arrojaba un valor de **165.036 euros**, y no los 120.000 euros declarados.

Como es sabido, la Agencia Tributaria puede utilizar de forma indistinta cualquiera de los medios previstos en el art. 57.1 de la art. 108.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que lo realice **motivadamente**

.

Sede de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía. (Foto: La Razón)

El Tribunal, en su recien

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |